

Estatutos



del Colectivo de Estudiantes de Psicología

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Denominación, siglas y constitución	6
Artículo 2. Naturaleza del Colectivo	6
Artículo 3. Duración	6
Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial	7
Artículo 5. Finalidad del Colectivo	7
Artículo 6. Visión del Colectivo	8
Artículo 7. Código de valores	8
Artículo 8. Actividades del Colectivo	9
TÍTULO II. DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COLECTIVO	10
Artículo 9. Integrantes del Colectivo	10
CAPÍTULO I: De los Socios	10
<i>Sección primera: Admisión</i>	<i>10</i>
Artículo 10. Definición de Socio	10
Artículo 11. Modelos de Representación aceptados	10
Artículo 12. Condiciones para la admisión de los Socios	11
Artículo 13. Trámites de la admisión de Socios	11
<i>Sección segunda: Derechos y deberes de los Socios</i>	<i>11</i>
Artículo 14. Derechos de los Socios	11
Artículo 15. Deberes de los Socios	12
<i>Sección tercera: Pérdida de la condición de Socio</i>	<i>12</i>
Artículo 16. Pérdida de la condición de Socio	12
Artículo 17. Obligaciones económicas de las personas jurídicas que pierden la condición de Socio	13
Artículo 18. Trámites de la baja de Socios	13
CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES	13
<i>Sección primera: Admisión</i>	<i>13</i>
Artículo 19. Miembros Representantes	13
Artículo 20. Elección de los Miembros Representantes	13
Artículo 21. Trámite de admisión	13
<i>Sección segunda: Derechos y deberes</i>	<i>14</i>
Artículo 22. Derechos de los Miembros Representantes	14
Artículo 23. Deberes de los Miembros Representantes	14
<i>Sección tercera: Pérdida de la condición de Miembro Representante</i>	<i>15</i>
Artículo 24. Vigencia del mandato de los Miembros Representantes	15
Artículo 25. Pérdida de la condición de Miembro Representante	15

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



Artículo 26. Trámites de la baja de Miembros Representantes	16
CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS HONORÍFICOS	16
<i>Sección primera: Admisión</i>	<i>16</i>
Artículo 27. Miembros Honoríficos	16
Artículo 28. Criterios mínimos para ser Miembro Honorífico	16
Artículo 29. Trámites de concesión de Miembro Honorífico	16
<i>Sección segunda: Derechos y deberes</i>	<i>16</i>
Artículo 30. Derechos de los Miembros Honoríficos	16
Artículo 31. Deberes de los Miembros Honoríficos	17
<i>Sección tercera: Pérdida de la condición de Miembro Honorífico</i>	<i>17</i>
Artículo 32. Vigencia del mandato de los Miembros Honoríficos	17
Artículo 33. Pérdida de la condición de Miembro Honorífico	17
Artículo 34. Trámites de la baja de Miembros Honoríficos	17
TÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS	18
CAPÍTULO I: NATURALEZA, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN	18
Artículo 35. Naturaleza de los Asociados	18
Artículo 36. Competencias de los Asociados	18
Artículo 37. Composición de los Asociados	19
Artículo 38. Órganos Ejecutivos del Colectivo	19
Artículo 39. Grupos de trabajo	19
CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO BÁSICO DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS DE ASOCIADOS	20
Artículo 40. Periodo Interasambleario	20
<i>Sección primera: Sesiones Plenarias</i>	<i>20</i>
Artículo 41. Sesión Plenaria	20
Artículo 42. La naturaleza ordinaria	20
Artículo 43. La naturaleza extraordinaria	20
Artículo 44. La naturaleza presencial	21
Artículo 45. La naturaleza telemática	21
Artículo 46. Naturaleza de las Sesiones Plenarias	21
Artículo 47. Limitaciones de las Sesiones Plenarias	21
Artículo 48. Jerarquía de las Sesiones Plenarias	22
<i>Sección segunda: Convocatoria</i>	<i>22</i>
Artículo 49. Disposiciones Generales de las Convocatorias	22
Artículo 50. Información necesaria en Convocatorias	22
Artículo 51. Consideraciones generales de la Convocatoria de los Asociados	23
Artículo 52. Anticipación mínima de Convocatoria	23
<i>Sección tercera: Orden del Día</i>	<i>23</i>

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



Artículo 53. Disposiciones Generales del Orden del Día	23
Artículo 54. Contenido obligatorio en el Orden del Día	24
Artículo 55. Trámites relativos a la modificación del Orden del día	24
<i>Sección cuarta: Quórum</i>	<i>24</i>
Artículo 56. Quórum	24
Artículo 57. Disposiciones Generales del Quórum	24
<i>Sección quinta: Adopción de acuerdos</i>	<i>25</i>
Artículo 58. Toma de Acuerdos	25
Artículo 59. Asentimiento	25
Artículo 60. Votación	25
Artículo 61. Disposiciones generales de las votaciones	25
Artículo 62. Actuaciones plausibles durante una votación	26
Artículo 63. Tipologías de mayorías	26
Artículo 64. Mayoría de referencia	27
Artículo 65. Trámites de votaciones	27
TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS	27
CAPÍTULO I: Generalidades de los Órganos Ejecutivos	27
Artículo 66. Disposiciones sobre los Órganos Ejecutivos	27
Artículo 67. Tipología de Órganos Ejecutivos	27
Artículo 68. Definición de Junta	27
Artículo 69. Definición de Departamento	27
Artículo 70. Trámites electorales	28
Artículo 71. Reuniones de los Órganos Ejecutivos	28
Artículo 72. Transparencia de las reuniones de Órganos Ejecutivos	28
Artículo 73. Cese de Miembros en Órganos Ejecutivos	28
CAPÍTULO II: De la Coordinación General	29
<i>Sección primera: De la Coordinación General</i>	<i>29</i>
Artículo 74. Coordinación General	29
Artículo 75. Cargos de la Coordinación General	29
Artículo 76. Facultades de la Coordinación General	30
Artículo 77. Duración del mandato de las Coordinaciones Generales	31
<i>Sección segunda: Presidencia</i>	<i>31</i>
Artículo 78. Atribuciones de la Presidencia	31
<i>Sección tercera: Vicepresidencia</i>	<i>32</i>
Artículo 79. Atribuciones de la Vicepresidencia	32
<i>Sección cuarta: Secretaría General</i>	<i>33</i>
Artículo 80. Atribuciones de la Secretaría General	33
<i>Sección quinta: Vicesecretaría General</i>	<i>35</i>

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



Artículo 81. Atribuciones de la Vicesecretaría General	35
<i>Sección sexta: Tesorería General</i>	<i>35</i>
Artículo 82. Atribuciones de la Tesorería General	35
<i>Sección séptima: Vocalías</i>	<i>36</i>
Artículo 83. Vocalía de Infraestructuras	36
Artículo 84. Vocalía de Necesidades	36
Artículo 85. Vocalía de Recursos Humanos	37
TÍTULO V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR	37
Artículo 86. Régimen Sancionador	37
Artículo 87. Responsabilidad de denunciar las supuestas conductas punibles	39
Artículo 88. Responsabilidad de analizar las denuncias recibidas sobre las conductas punibles	40
Artículo 89. Sanciones durante las Sesiones Plenarias	40
Artículo 90. Consecuencias a las conductas punibles	41
Artículo 91. Faltas de carácter leve	42
Artículo 92. Faltas de carácter grave	42
Artículo 93. Faltas de carácter muy grave	43
TÍTULO VI. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	43
Artículo 94. Recursos económicos	43
Artículo 95. Contratación	44
Artículo 96. Contabilidad	45
Artículo 97. Gestoría	45
Artículo 99. Cierre del ejercicio	45
Artículo 100. Patrimonio Inicial	45
TÍTULO VII. DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS	46
Artículo 101. Reglamento de Régimen Interno	46
Artículo 102. Constitución del Reglamento de Régimen Interno	46
Artículo 103. Cambios en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno	46
Artículo 104. Suspensión Extraordinaria de la Normativa Interna	47
TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN	47
Artículo 105. Acuerdo de disolución	47
Artículo 106. Protocolo negro	47
Artículo 107. Funciones del Comité de Liquidación	47
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	48
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	48

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA	48
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	48

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, siglas y constitución

1. Con el nombre de “COLECTIVO DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA, CEP-PIE (Colectivo de Estudiantes de Psicología, Col·lectiu d'Estudiants de Psicologia, Colectivo de Estudantes de Psicologia, Psikologiako Ikasleen Elkargoa)” y según dispone el artículo 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de asociación y disposiciones complementarias, se constituye como entidad con personalidad jurídica propia, independiente, sin ánimo de lucro y con patrimonio propio, por la defensa de los intereses de sus Asociados.
2. Asimismo, se establecen las siglas “*CEP-PIE*” como identificativas de esta Asociación. Cabe mencionar, además, que se ha usado el término “*Colectivo*” en la redacción de las normativas del CEP-PIE para referirse a sí mismo.
3. El CEP-PIE, una vez cubiertos los requisitos legales exigidos, disfrutará de personalidad jurídica con plena capacidad para obrar por el cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, gravar, alienar cualquier clase de bienes, realizar actos de disposición y dominio respecto a los mismos, compareciendo delante de cualquier entidad, organismo o jurisdicción y ejercitar las correspondientes acciones y derechos en cualquier clase de procedimientos de la naturaleza y en el concepto que sea.

Artículo 2. Naturaleza del Colectivo

1. CEP-PIE declara su adhesión a los principios generales de la democracia, así como su autonomía e independencia respecto del Gobierno y los partidos políticos.
2. CEP-PIE se define de carácter laico y sin adscripción política concreta. No difundirá, potenciará, ni favorecerá ninguna religión, iglesia o secta, respetando siempre la libertad de conciencia de todos sus Asociados.
3. CEP-PIE se declara una entidad autónoma e independiente, pudiendo no obstante federarse con el acuerdo previo de los Asociados, con otras asociaciones que puedan crearse en el ámbito estatal, europeo o mundial.
4. CEP-PIE expresa su arraigado carácter universitario, en cuanto y tanto sus Socios emergen de dichas instituciones y la Asociación se debe a sus Socios.

Artículo 3. Duración

El Colectivo se constituye por tiempo indefinido. Únicamente se podrá suspender o disolver por las causas y con las formalidades señaladas en estos Estatutos.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial

1. CEP-PIE establece su domicilio social en la Calle del Conde de Peñalver, número 45, 5º piso - puerta Izquierda, Madrid, Comunidad de Madrid CP. 28006, pudiendo con el acuerdo previo de los Asociados proceder a su traslado, dando cuenta a sus Socios y a los organismos pertinentes.
2. El ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades es todo el territorio de España.

Artículo 5. Finalidad del Colectivo

Las actividades a través de las cuales el Colectivo se encamina a lograr sus objetivos son:

1. Representar al estudiantado nacional del Grado en Psicología y sus Postgrados habilitantes y oficiales, por medio de una participación activa, consultada y democrática mediante:
 - a. El conocimiento de las necesidades y motivaciones del estudiantado.
 - b. La promoción de acciones para solventar las necesidades del estudiantado.
2. Realizar actividades dirigidas a lograr un empoderamiento estudiantil, como:
 - a. Fomentar la proactividad y la autonomía en el estudiantado.
 - b. Ofrecer y facilitar oportunidades de formación y divulgación a través de talleres, congresos, seminarios, charlas y otras actividades que favorezcan la difusión del conocimiento científico de la Psicología.
 - c. Transmitir información relevante para la vida académica y profesional acerca de:
 - i. Salidas laborales.
 - ii. Oportunidades y recursos para el estudiantado.
 - iii. Entidades y movimientos.
 - iv. Legislación.
 - v. Asesoría.
 - vi. Cualquier otra opción considerada de interés por los Asociados.
 - d. Fomentar la reunión libre y voluntaria, tanto en espacios físicos como virtuales, del estudiantado de Psicología de todo el ámbito nacional.
 - e. Apoyar la creación y el desarrollo de Proyectos por parte del estudiantado nacional de Psicología.
3. Realizar actividades para la mejora de la formación y de la profesión como:
 - a. Conocer la realidad formativa, social y profesional.
 - b. Elaborar Posicionamientos y Comunicados sobre la base de estas necesidades de una forma participativa y democrática con el estudiantado nacional.
 - c. Difundir Posicionamientos y Comunicados de forma que tengan el mayor alcance e impacto posible en la sociedad.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



- d. Llevar a la acción nuestros Posicionamientos y comunicados en forma de movimientos sociales y negociaciones políticas que puedan acabar traduciéndose en textos legales.
4. Trabajar en conjunto y colaborar con otras entidades afines a nuestra misión, visión, fines, objetivos y valores como:
 - a. El Foro de la Psicología.
 - b. Organismos de representación estudiantil de Psicología a nivel universitario, nacional e internacional.
 - c. Organismos de representación estudiantil generalista.
 - d. Asociaciones profesionales del ámbito de la Psicología.
 - e. Organismos públicos.
 - f. Cualquier otra que pueda ser susceptible de colaboración.

Artículo 6. Visión del Colectivo

Los ideales a los cuales el Colectivo aspira a acercarse a través de su misión son:

1. Lograr un Colectivo reconocido, democrático, informado y activo, siendo así la voz autorizada para representar y defender los intereses del estudiantado del Grado en Psicología y sus distintos Postgrados habilitantes y oficiales, en los diferentes foros y ante la Administración Pública, además de las diferentes instituciones y entidades.
2. Conseguir un estudiantado implicado y empoderado que sea proactivo y conocedor de sus recursos y oportunidades —entre estas, la labor del propio Colectivo— y que los emplee y que sea partícipe de una formación universitaria de la máxima calidad y dignidad.
3. Promover y defender un sistema educativo y académico de calidad para construir una sociedad equitativa, inclusiva, justa, solidaria, innovadora e investigadora que fomente la diversidad, con especial atención al entorno educativo universitario.
4. Consolidar la profesión para que sea reconocida social y legalmente como necesaria, útil y beneficiosa.
5. Fortalecer y enriquecer la sociedad en búsqueda de una mejoría altruista, cívica y saludable empleando la concienciación y la aplicación de aquellos beneficios otorgados por las diferentes áreas de la Psicología.

Artículo 7. Código de valores

El Colectivo basa su actuación en los siguientes valores:

1. **Transparencia.** El Colectivo crea un entorno de confianza en el que se promueve el libre acceso a la información —tanto de carácter económico como de gestión— siendo esta pública, clara y accesible a toda persona perteneciente o no al Colectivo, con la excepción de algunos datos sensibles como los datos personales de los Miembros Representantes.
2. **Horizontalidad.** El Colectivo se caracteriza por ser asambleario, funcionando como órgano de reflexión, debate y/o toma de decisiones de manera democrática, respetando las diversas perspectivas del estudiantado representado. Dichas

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



decisiones deben partir de las necesidades del estudiantado del Grado en Psicología y sus Postgrados habilitantes y oficiales, que debe ser consultado por las y los miembros representantes del Colectivo.

3. **Altruismo.** El Colectivo se caracterizará por ser altruista y generoso en sus actos al ser una organización sin ánimo de lucro que solo funciona gracias a la proactividad desinteresada de sus representantes.
4. **Anticipación.** El Colectivo deberá trabajar para ayudar al estudiantado de Psicología y a la sociedad presente tratando de prever y solventar futuros problemas antes de que sucedan.
5. **Perspectiva divergente.** El Colectivo deberá valerse de su gran cantidad de representantes para conseguir solucionar sus dificultades a través de ideas colectivas que permitan una gran diversidad de soluciones creativas y alternativas. Tras ello, resulta fundamental que se comparen las diferentes ideas para reflexionar y valorar las mejores opciones.
6. **Inteligencia emocional.** La asertividad y la empatía son elementos esenciales del trabajo en equipo coordinado y el fomento de un clima bueno y productivo.
7. **Cohesión, diversidad y equidad.** El Colectivo se caracteriza por respetar y promover la inclusión y equidad en favor de la diversidad en todas sus dimensiones en la sociedad.
8. **Pragmatismo.** El Colectivo deberá regirse por aquello que sea útil, simple y práctico siempre que respete su normativa. En el supuesto caso de que esto atente contra el principio de Horizontalidad, se deberá sopesar hasta qué punto dicho principio está perjudicando la utilidad del Colectivo en su presteza de toma de decisiones.
9. **Rigurosidad científica.** Para llevar a cabo su misión, el Colectivo tratará de basarse en unos métodos y herramientas válidos y fiables afines a la evidencia científica, el análisis de la realidad y la observación imparcial con el objetivo de obtener resultados eficaces, de calidad y replicables en condiciones semejantes.
10. **Sostenibilidad.** El Colectivo deberá regirse por el principio de sostenibilidad en la organización y desarrollo tanto de su actividad presencial como a través de medios telemáticos.

Artículo 8. Actividades del Colectivo

Las actividades que persigue el Colectivo y en base a los cuales organiza toda su actividad son los siguientes:

1. Representar al estudiantado nacional de la Psicología tanto de su Grado como de sus Postgrados oficiales y trabajar por sus necesidades, además de ofrecerles servicios accesibles y útiles.
2. Promover el empoderamiento del estudiantado del ámbito de la Psicología.
3. Fomentar la mejora de la situación formativa y laboral de la Psicología en España.
4. Trabajar por una mejora de la sociedad desde la Psicología.
5. Todas aquellas actividades que, aún no expresadas aquí, sean acordadas por los Asociados del Colectivo.

TÍTULO II. DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COLECTIVO

Artículo 9. Integrantes del Colectivo

1. Dentro del Colectivo existirán las siguientes clases de integrantes:
 - a) Socios.
 - b) Miembros Representantes.
 - c) Miembros Honoríficos.
 - d) Otros Miembros que pudiera definir el Colectivo.
2. Quedan integradas en el Colectivo aquellas personas físicas o jurídicas que voluntariamente deciden asociarse en la misma, comprometiéndose a observar y cumplir estos Estatutos.

CAPÍTULO I: De los Socios

Sección primera: Admisión

Artículo 10. Definición de Socio

Podrán ser Socios del Colectivo las Delegaciones, Consejos u órganos equivalentes (en adelante Representación) del estudiantado de centros con impartición del Grado en Psicología o cualquiera de sus Postgrados habilitantes y oficiales siempre que estos requieran haber cursado previamente un Grado en Psicología.

Artículo 11. Modelos de Representación aceptados

Los modelos de Representación válidos para la inscripción del Socio son:

- a) Los Consejos, Delegaciones o Asambleas de Estudiantes que engloben en sus funciones la representación del estudiantado del ámbito de la Psicología de su Centro reconocidos por el órgano competente para ello.
- b) Las Asociaciones u órganos similares formados por la Representación del estudiantado de Psicología ante la ausencia de un órgano de Representación estudiantil propio y/u oficial de la Universidad en el que recaiga la Representación del estudiantado de Psicología. Esta asociación deberá recoger en sus Estatutos la Representación estudiantil de Psicología de su Centro como uno de sus fines principales. A su vez, debe estar reconocida por su Universidad a través de la inscripción en el Registro de Asociaciones o archivo similar propio de la misma.
- c) Aquellos casos de Representaciones no constituidas como tales a efectos legales pero sí de forma práctica como grupo que representa a todos los estudiantes de Psicología de su Centro.

Artículo 12. Condiciones para la admisión de los Socios

Serán condiciones indispensables para su admisión como Socios:

1. Inscribirse y participar en la siguiente Sesión Plenaria Presencial del Colectivo que se celebre tras dicha solicitud, a no ser que no puedan asistir los Miembros Representantes designados por causas justificadas de fuerza mayor recogidas en el Código Civil.
2. Presentar un certificado a la Secretaría General del Colectivo que acredite su condición de Máximo Órgano de Representación Estudiantil de su Centro y firmado por alguna de las siguientes figuras:
 - a. Rectorado de su Universidad o figura análoga.
 - b. Decanato de su Centro o figura análoga.
 - c. Coordinación de su Grado en Psicología o figura análoga.
 - d. Miembro responsable de su Secretaría Académica o figura análoga.
 - e. Secretaría del Máximo Órgano de Representación Universitaria Estudiantil (MORE) de su Universidad o figura análoga.
3. Disponer de uno de los tres modelos de Socios permitidos.
4. Haber liquidado las obligaciones económicas contraídas con el Colectivo hasta la fecha de la solicitud si las hubiere.
5. No encontrarse bajo un estado de suspensión o expulsión por las sanciones establecidas en el Reglamento del Colectivo, reglamento sancionador u otra Normativa Interna de orden inferior del Colectivo.

Artículo 13. Trámites de la admisión de Socios

1. Los trámites administrativos internos concernientes a la admisión de nuevos Socios aparecerán recopilados en el Reglamento de Régimen Interno del Colectivo.
2. Todas las personas jurídicas interesadas en pertenecer al Colectivo lo solicitarán por escrito a la Coordinación General.
3. El alta de los Socios será siempre voluntaria. La Coordinación General recogerá y dictaminará las peticiones de ingresos y aceptará las altas, las cuales no podrá denegar si la persona solicitante reúne los requisitos del Artículo 12. La denegación de un alta tiene que ser debidamente justificada. Cualquier comunicación en este trámite se hará por escrito. La persona solicitante podrá recurrir la denegación de alta ante los Asociados del Colectivo.
4. La solicitud del alta implica, por sí sola, la aceptación de los presentes Estatutos y de cuantos reglamentos, acuerdos o decisiones se tuvieron que adoptar de forma reglamentaria hasta la fecha de admisión.

Sección segunda: Derechos y deberes de los Socios

Artículo 14. Derechos de los Socios

Se garantiza el derecho de los Socios a:

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



1. Tomar parte en cuantas actividades organice el Colectivo en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que el Colectivo pueda obtener.
3. Elegir con libertad de criterio, únicamente limitada por la Normativa Interna vigente, a las personas físicas que ejercerán la Representación de sus intereses en el Colectivo.
4. Disponer de dos personas físicas representantes en activo para ejercer la Representación de sus intereses en el Colectivo.
5. Solicitar una tercera persona física representante en activo, bajo causas justificadas, para ejercer la Representación de sus intereses en una Asamblea General. Esta solicitud podrá ser denegada al no ajustarse al trámite y los criterios que se estipulan en estos Estatutos.
6. Participar con voz y voto en todas las Sesiones Plenarias del Colectivo a través de sus Miembros Representantes.
7. Sumarse o desvincularse de los Posicionamientos elaborados por el Colectivo.
8. Rectificar, de forma parcial o total, sus datos del Libro de Socios.
9. Causar baja voluntaria del Colectivo en cualquier momento notificándolo con un mínimo de treinta días de antelación a la Coordinación General.
10. Todos aquellos que prevean las normativas internas del Colectivo y que no se hayan recogido en este artículo.

Artículo 15. Deberes de los Socios

1. Cumplir con la normativa del Colectivo vigente y los acuerdos adoptados por los Asociados y/u otros órganos validados para adoptar decisiones.
2. Los Socios, incluidos los que se encuentren en trámite de inscripción, deberán garantizar los datos requeridos para su certificación y para la actualización del Libro de Socios.
3. Abonar las cuotas que se pudieran fijar.
4. Acatar las sanciones que se les pudiera imponer.
5. Asistir, por medio de sus Miembros Representantes, a las Sesiones Plenarias del Colectivo.
6. Participar mediante sus Miembros Representantes en las funciones que le correspondan y en los actos que requieran su presencia.
7. Todos aquellos que prevean las normativas internas del CEP-PIE y que no se hayan recogido en este artículo.

Sección tercera: Pérdida de la condición de Socio

Artículo 16. Pérdida de la condición de Socio

Se perderá la condición de Socio cuando se incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Por solicitud de baja voluntaria en el Colectivo.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



2. Eliminación o retirada total de los datos del Socio del Libro de Socios por petición del mismo.
3. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, dejando de satisfacer dos inscripciones consecutivas. La baja deberá ser comunicada por el órgano que se encargue de la gestión económica del Colectivo a la persona interesada, quien podrá recurrir la decisión ante la Coordinación General y, como última instancia dentro de la entidad, ante los Asociados.
4. Por dejar de enviar Miembros Representantes a dos Sesiones Plenarias Presenciales consecutivas. La baja deberá ser comunicada por la Coordinación General a la persona interesada, que podrá recurrir en última instancia dentro de la entidad ante los Asociados.
5. Si se le impone una de las sanciones recogidas en la normativa del Colectivo vigente.
6. Por disolución de la entidad que avale su Representación.
7. Por disolución del Colectivo.

Artículo 17. Obligaciones económicas de las personas jurídicas que pierden la condición de Socio

Los Socios mantendrán las obligaciones económicas que hubieren contraído con el Colectivo previamente a la notificación de la salida hasta su total liquidación.

Artículo 18. Trámites de la baja de Socios

Los trámites administrativos internos concernientes a la baja de Socios aparecerán recopilados en el Reglamento de Régimen Interno del CEP-PIE.

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES

Sección primera: Admisión

Artículo 19. Miembros Representantes

Los Miembros Representantes son delegados estudiantiles elegidos de entre quienes cursan un Grado en Psicología —u otra formación superior a esta— en su Centro. Tienen la función principal de defender los intereses de sus representados en el Colectivo.

Artículo 20. Elección de los Miembros Representantes

Los Socios tienen derecho a elegir, según el criterio que mejor estimen, a sus Miembros Representantes, sin perjuicio de las limitaciones que pudieran imponer las sanciones.

Artículo 21. Trámite de admisión

El trámite de selección y admisión de un Miembro Representante vendrá recogido en el Reglamento del Colectivo.

Sección segunda: Derechos y deberes

Artículo 22. Derechos de los Miembros Representantes

Son derechos de los Miembros Representantes:

1. Ser informados oportunamente de las actuaciones y acuerdos acordados del Colectivo —tanto de sus Órganos Ejecutivos como de sus Asociados—, así como de las cuestiones que les afecten.
2. Ejercer la representación que en cada caso se les confiera.
3. Intervenir conforme a las normas legales o estatutarias en la gestión económica y administrativa del Colectivo.
4. Expresar libremente sus opiniones y formular propuestas y peticiones a los órganos del Colectivo, pudiendo enviar escritos a los distintos órganos del Colectivo previstos para tal fin.
5. Elaborar proyectos propios en beneficio del Colectivo sin entrar en conflicto con las competencias propias y exclusivas de los cargos u Órganos previstos.
6. Hacer uso de los servicios y beneficios que disponga el Colectivo, para el cumplimiento de los fines sociales.
7. Asistir con voz a las Sesiones Plenarias que celebre el Colectivo, siempre siguiendo las normas de debate establecidas.
8. Asistir, en calidad de oyente, a las reuniones de los Órganos Ejecutivos.
9. Votar en las Sesiones Plenarias, siguiendo los intereses del Socio al que representan. Únicamente se dispondrá de un voto por Socio por lo que, en caso de haber varios Miembros Representantes del mismo Socio, las decisiones se deberán tomar consensuadamente entre ambos según los intereses del Socio.
10. Desarrollar los acuerdos tomados por los distintos Órganos del Colectivo.
11. Denunciar irregularidades de los Órganos Ejecutivos, así como de cualquier miembro del Colectivo. Los Asociados serán la última instancia de recurso interno del Socio.
12. Presentarse y ser elegidos como integrantes de los diferentes Órganos Ejecutivos.
13. Todos aquellos que prevean las normativas internas del Colectivo y que no se hayan recogido en este artículo.

Artículo 23. Deberes de los Miembros Representantes

Son deberes de los Miembros Representantes:

1. Cumplir con la normativa del Colectivo vigente. También deberán respetar los acuerdos adoptados por los Asociados y/o los Órganos Ejecutivos.
2. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades del Colectivo.
3. Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostentan o pudieran ostentar.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



4. Facilitar información veraz sobre las cuestiones que no tengan carácter reservado cuando sean requeridos por los Órganos de Ejecutivo de la Asociación.
5. Prestar su ayuda y desarrollar actividades concretas para servir a los fines del Colectivo en cuanto a conseguir aquellos objetivos adoptados por los Asociados.
6. Asistir a las Sesiones Plenarias.
7. Abonar las cuotas, en nombre del Socio, que se pudieran fijar.
8. No prevalerse de la condición de Miembro Representante para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
9. Todos aquellos que prevean las normativas internas del Colectivo y que no se hayan recogido en este artículo.

Sección tercera: Pérdida de la condición de Miembro Representante

Artículo 24. Vigencia del mandato de los Miembros Representantes

El tiempo de vigencia del mandato de los Miembros Representantes será de un Período Interasambleario, siendo este el periodo comprendido entre una Asamblea General y la siguiente Asamblea General. Los Socios podrán disponer las renovaciones pertinentes de dicha vigencia si así lo consideran.

Artículo 25. Pérdida de la condición de Miembro Representante

Se perderá la condición de Miembro Representante cuando se incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Fin del período de vigencia del mandato.
2. Por solicitud de baja voluntaria en el Colectivo, con previo aviso por escrito al correo electrónico oficial de la Coordinación General.
3. En el caso de que el Socio pidiera el cese del Miembro Representante. Dicha petición deberá realizarse formalmente por escrito al correo electrónico oficial de la Coordinación General.
4. Por una sanción que así lo dictamine de entre las recogidas en el Reglamento del Colectivo.
5. Si al Socio al cual representa como Miembro Representante perdiera la condición de Socio.
6. Por incapacidad civil que impida cumplir con los requisitos necesarios para ejercer su cargo.
7. Por padecimiento de enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
8. Por extinción de la personalidad jurídica.
9. Por disolución del Colectivo.
10. Todos aquellos que prevean las normativas internas del Colectivo y que no se hayan recogido en este artículo.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



Artículo 26. Trámites de la baja de Miembros Representantes

Los trámites administrativos internos concernientes a la baja de Miembros Representantes aparecerán recopilados en el Reglamento del Colectivo.

CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS HONORÍFICOS

Sección primera: Admisión

Artículo 27. Miembros Honoríficos

Los Miembros Honoríficos, son aquellos antiguos Miembros del Colectivo que hayan contribuido de modo destacable a la dignificación y el desarrollo del Colectivo o estén en disposición de prestar una colaboración especialmente útil a esta, aún habiendo perdido la condición de Representante de estudiantes e incluso la de estudiante de Psicología.

Artículo 28. Criterios mínimos para ser Miembro Honorífico

Para ser Miembro Honorífico del Colectivo, se debe:

1. Haber sido previamente Miembro del Colectivo.
2. Haber agotado el tiempo de Representación en el Colectivo.
3. No ejercer ningún otro cargo dentro del Colectivo.
4. Ser demostrable que ha aportado algo de notoria relevancia al Colectivo.
5. No haber incurrido en ninguna sanción, no incluyéndose las propias de su Socio, durante el desarrollo de sus cargos.
6. No haber sido expulsado previamente, mediante sanción o moción de censura, de su condición de Miembro Honorífico.
7. Cumplir con aquellos criterios que, aún no estipulados aquí, puedan haber sido expandidos en el Reglamento del Colectivo.

Artículo 29. Trámites de concesión de Miembro Honorífico

1. Los trámites administrativos internos concernientes a la concesión del título de Miembro Honorífico aparecerán recopilados en el Reglamento del Colectivo.
2. En cualquier caso, la aprobación de dicha concesión corresponderá a los Asociados.

Sección segunda: Derechos y deberes

Artículo 30. Derechos de los Miembros Honoríficos

Son derechos de los Miembros Honoríficos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice el Colectivo en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que el Colectivo pueda obtener.
3. Participar en las Sesiones Plenarias con voz pero sin voto.
4. Emitir sugerencias no vinculantes a los Órganos Ejecutivos del Colectivo y a los Asociados que consideren que puedan beneficiar al Colectivo.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



5. Todos aquellos que prevean las normativas internas del Colectivo y que no se hayan recogido en este artículo.

Artículo 31. Deberes de los Miembros Honoríficos

Son deberes de los Miembros Honoríficos:

1. Cumplir con la normativa vigente del Colectivo.
2. No prevalerse de la condición de Miembro Honorífico para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
3. Ejecutar fielmente las labores que le vienen atribuidas por su cargo.
4. Todos aquellos que prevean las normativas internas del Colectivo y que no se hayan recogido en este artículo.

Sección tercera: Pérdida de la condición de Miembro Honorífico

Artículo 32. Vigencia del mandato de los Miembros Honoríficos

El período de vigencia del honor de Miembro Honorífico será indefinido, sin menoscabo de la posible pérdida de su condición por las causas que se estipule en la normativa.

Artículo 33. Pérdida de la condición de Miembro Honorífico

Se perderá la condición de Miembro Honorífico cuando se incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Por solicitud de baja voluntaria en el Colectivo con previo aviso por escrito al correo electrónico oficial de la Coordinación General.
2. En el caso de que tres cuartas partes de los Asociados ($\frac{3}{4}$) pidieran el cese del Miembro Honorífico explícitamente y por escrito a la Coordinación General. Dicha petición deberá venir acompañada de un informe argumentario firmado por todos los Socios que presentan el escrito, que explicita los motivos que tienen los Socios firmantes para solicitar el cese de dicho Miembro Honorífico.
3. Por una sanción que así lo dictamine de entre las recogidas en la normativa del Colectivo vigente.
4. Todos aquellos que prevean las normativas internas del Colectivo y que no se hayan recogido en este artículo.

Artículo 34. Trámites de la baja de Miembros Honoríficos

Los trámites administrativos internos concernientes a la baja de Miembros Honoríficos aparecerán recopilados en el Reglamento del Colectivo.

TÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

CAPÍTULO I: NATURALEZA, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN

Artículo 35. Naturaleza de los Asociados

1. Los Asociados conforman el órgano supremo de gobierno del Colectivo a través del cual se manifiesta la voluntad del estudiantado español de Psicología.
2. A efectos externos, los Asociados serán el órgano del Colectivo comparable con la Asamblea General que se contempla en la ley asociativa española.
3. Sus acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Socios y Miembros, incluso los disidentes y/o los ausentes de todas las categorías nombradas y aquellas que, aun sin concebirse, pudieran conformar parte del Colectivo en un futuro.

Artículo 36. Competencias de los Asociados

1. Proponer, examinar, votar y aprobar, si procede, cualquier asunto que concierne al Colectivo sin entrar en competencia con las limitaciones y especificidades que establezca la normativa vigente.
2. Fijar la política y las directrices del Colectivo. Debatir, enmendar y aprobar si es el caso, los informes presentados por los Órganos Ejecutivos sobre la coordinación y la supervisión de las campañas, trabajos, grupos, Proyectos y servicios del Colectivo.
3. Aprobar la gestión de Coordinación General.
4. Elegir a los miembros de la Coordinación General.
5. Conocer y aprobar la marcha general del Colectivo.
6. Conocer, debatir y enmendar las líneas generales de las relaciones exteriores e institucionales.
7. Fijar las posibles cuotas ordinarias o extraordinarias, con la cual los Socios tienen que contribuir al mantenimiento del Colectivo, de haberlas.
8. Evaluar el rendimiento y desempeño de la actividad del propio Colectivo sin contradecir las limitaciones y especificidades que establezca la normativa vigente.
9. Delegar y desapropiar competencias a los Órganos Ejecutivos, Líneas de Trabajo y Proyectos que emanan de los Asociados, sin perjuicio de las que les sean establecidas en estos Estatutos, o en el Reglamento del Colectivo.
10. Disponer o enajenar los bienes del Colectivo.
11. Declarar si una determinada propuesta o votación es de Extraordinaria Relevancia o requiere Presencialidad, u otras limitaciones de decisión, sin perjuicio de otros procedimientos de lo que pudiera establecer el Reglamento de Colectivo.
12. Aprobar los presentes Estatutos, así como aquellas modificaciones que a lo largo de la vida de la entidad sea necesario realizar para la consecución de sus fines.
13. La modificación del domicilio social del Colectivo.
14. La aprobación, derogación y/o modificación del Reglamento del Colectivo, así como la incorporación de otras normativas de orden inferior, u otros anexos normativos.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



15. Aprobar y renovar, si procede, la contratación de asalariados, de haberlos.
16. Aprobar el establecimiento o la rescisión de convenios, que pudiera estar sujeto a posibles donaciones.
17. Aprobar las cuentas y las líneas presupuestarias anuales del Colectivo, tanto en su establecimiento como en la justificación de sus gastos.
18. Debatir, enmendar y aprobar, si es el caso, los informes de administración y gestión de los recursos financieros y contables.
19. Aprobar la disolución del Colectivo.

Artículo 37. Composición de los Asociados

Los Asociados son el conjunto de los Socios del Colectivo, que serán representados a través de sus Miembros Representantes.

Artículo 38. Órganos Ejecutivos del Colectivo

1. Los Asociados podrán otorgar competencias delegadas en Órganos Ejecutivos, sin menoscabo de otros grupos de trabajo que puedan conformarse siempre que exista voluntad consensuada de los mismos Asociados para ello.
2. En cualquier caso, siempre deberá existir la Coordinación General, la cual actuará como Junta Directiva de la Asociación a efectos externos, frente a las instituciones que sea pertinente, como se expondrá en estos Estatutos.
3. Los Órganos Ejecutivos vendrán delimitados exhaustivamente en el Reglamento del Colectivo, o en otras normativas internas aprobadas por los Asociados, junto con su función y competencias.

Artículo 39. Grupos de trabajo

1. Los Asociados podrán delegar competencias además de a los Órganos Ejecutivos a los grupos de personas congregadas bajo concepto de:
 - a. Línea de Trabajo.
 - b. Proyecto.
 - c. Grupo de trabajo, que aún no incluido en este artículo, disponga de unas características singulares que no permitan enmarcarlo en los otros conceptos existentes en la normativa y que haya sido aprobado por los Asociados.
2. La regulación normativa de los diferentes grupos de trabajo aparecerá recogida en el Reglamento del Colectivo o en otras normativas internas de orden inferior a estos Estatutos.

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO BÁSICO DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS DE ASOCIADOS

Artículo 40. Periodo Interasambleario

Se referirá como Periodo Interasambleario al tiempo que transcurra entre el cierre del Acta de la Sesión Plenaria Presencial y la apertura del Acta de la Sesión Plenaria Presencial próxima.

Sección primera: Sesiones Plenarias

Artículo 41. Sesión Plenaria

1. Se considera Sesión Plenaria a cualquier encuentro determinado en un tiempo y en un espacio —ya sea telemático o presencial—, concebido por los Asociados y para él mismo, puesto que su función es proporcionar un marco de reunión donde sea posible comunicarse, debatir, votar y llegar a acuerdos.
2. A efectos externos y describiéndose en términos de la legislación asociativa española, las Sesiones Plenarias serán las reuniones en las cuales se reúne la Asamblea General.
3. En ningún caso una Sesión Plenaria podrá concebirse contraviniendo lo indicado en estos Estatutos, o en la Normativa Interna del Colectivo.

Artículo 42. La naturaleza ordinaria

1. Se calificarán como Ordinarias todas aquellas Sesiones Plenarias con un perfil ordinal, refiriéndose a aquellas que se hagan bajo la predicción periódica de la normativa.
2. Las Sesiones Plenarias Ordinarias se celebrarán, al menos, una vez al mes, salvo circunstancias sobrevenidas insalvables.

Artículo 43. La naturaleza extraordinaria

1. Se calificarán como Extraordinarias todas aquellas Sesiones Plenarias fuera del perfil ordinal y aquellas que impliquen adoptar acuerdos de relevancia extraordinaria.
2. Generalmente se convocarán Sesiones Plenarias Extraordinarias por razones de urgencia, cuando no sea posible convocar por razones temporales sesiones ordinarias, o cuando se requiera adoptar acuerdos de relevancia extraordinaria.
3. En Sesiones Plenarias de esta naturaleza, antes de ratificar su propia Orden del Día, se debe decidir por mayoría absoluta la procedencia de su urgencia antes de seguir con el resto de cuestiones a tratar. Si no se alcanzara la mayoría necesaria, la Sesión Plenaria quedaría cancelada y sus contenidos se moverían a una Sesión Plenaria Ordinaria próxima.

Artículo 44. La naturaleza presencial

Se calificarán como Presenciales todas aquellas Sesiones Plenarias que se desarrollen con los Asociados en un lugar físico determinado, que se conocerá como Sede. Existirán acuerdos que deberán tomarse en Sesiones Plenarias con esta naturaleza.

Artículo 45. La naturaleza telemática

Se calificarán como Telemáticas todas aquellas Sesiones Plenarias que se desarrollen mediante medios telemáticos no presenciales.

Artículo 46. Naturaleza de las Sesiones Plenarias

1. Son Sesiones Plenarias Ordinarias:
 - a. La Reunión Mensual Ordinaria.
 - b. La Asamblea General Ordinaria.
 - c. Todas aquellas que cumplan los criterios para ser ordinarias y sean aprobadas por los Asociados siempre que queden explícitamente recogidas en el Reglamento del Colectivo.
2. Son Sesiones Plenarias Extraordinarias:
 - a. La Reunión Mensual Extraordinaria.
 - b. La Asamblea General Extraordinaria.
 - c. Todas aquellas que cumplan los criterios para ser extraordinarias y sean aprobadas por los Asociados siempre que queden explícitamente recogidas en el Reglamento del Colectivo.
3. Son Sesiones Plenarias Presenciales:
 - a. La Asamblea General Ordinaria.
 - b. La Asamblea General Extraordinaria.
 - c. Todas aquellas que cumplan los criterios para ser presenciales y sean aprobadas por los Asociados siempre que explícitamente recogidas en el Reglamento del Colectivo.
4. Son Sesiones Plenarias Telemáticas:
 - a. La Reunión Mensual Ordinaria.
 - b. La Reunión Mensual Extraordinaria.
 - c. Todas aquellas que cumplan los criterios para ser telemáticas y sean aprobadas por los Asociados siempre que explícitamente recogidas en el Reglamento del Colectivo.

Artículo 47. Limitaciones de las Sesiones Plenarias

Ciertas decisiones de los Asociados solo podrán tomarse durante determinadas Sesiones Plenarias. Algunas de estas serán las decisiones con Presencialidad requerida y los de Extraordinaria Relevancia aunque los Asociados podrán con consenso asambleario establecer nuevas limitaciones.

Artículo 48. Jerarquía de las Sesiones Plenarias

1. En el transcurso de una Asamblea General Extraordinaria podrán tomarse Acuerdos de Extraordinaria Relevancia. Asimismo, será posible durante este evento adoptar Acuerdos que requieran —o no— Presencialidad, aunque estos no sean de Extraordinaria Relevancia.
2. En el transcurso de una Asamblea General Ordinaria podrán tomarse Acuerdos de Requerimiento Presencial. Asimismo, será posible durante este evento adoptar Acuerdos que no requieran Presencialidad.
3. En el transcurso de una Reunión Mensual, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, podrán tomarse decisiones que no requieran Presencialidad.

Sección segunda: Convocatoria

Artículo 49. Disposiciones Generales de las Convocatorias

1. La difusión de Convocatorias de las Sesiones Plenarias corresponde a la Coordinación General, con independencia de que hayan sido motivadas por ella, o no.
2. Por requerimiento de los Socios, la Coordinación General, sin perjuicio de su propia competencia de convocar reuniones siempre que lo estime conveniente, convocará a los Asociados para la Sesión Plenaria solicitada siempre que exista la cuantía mínima requerida que se estipula en estos Estatutos para dicha solicitud.

Artículo 50. Información necesaria en Convocatorias

1. Independientemente del tipo de Sesión Plenaria que se convoque, las Convocatorias deberán notificarse expresamente por escrito a los Miembros Representantes de cada Socio incluyendo siempre los siguientes aspectos:
 - a. Lugar de la Sesión Plenaria.
 - b. Fecha de la Sesión Plenaria.
 - c. Hora de inicio, con primera y segunda Convocatoria, con una diferencia mínima de quince minutos entre ambas.
 - d. Tipología de la Sesión Plenaria.
 - e. La identidad de los Socios que han firmado la Convocatoria en el supuesto caso regulado por el Artículo 51.3 de estos Estatutos.
 - f. Orden del Día.
 - g. Documentación adicional que se considere necesaria.
2. Para ello, la Coordinación General hará uso de los medios de contacto que les hayan proporcionado los Miembros Representantes, teniendo prioridad para ellos aquellos medios de comunicación que hayan sido acordados previamente por los Asociados.

Artículo 51. Consideraciones generales de la Convocatoria de los Asociados

1. Cualquier Sesión Plenaria podrá ser motivada por la Coordinación General o por acuerdo de los Socios, sin respaldo requerido necesario para este último caso de la Coordinación General. En cualquier caso, la Coordinación General deberá estar presente en dicha Sesión Plenaria pese a que no haya estimado oportuno respaldarla.
2. Se necesitarán distintos porcentajes de respaldo de Socios para la Convocatoria de las diferentes Sesiones Plenarias sin el apoyo de la Coordinación General. Estos porcentajes serán mayores en función de la Presencialidad y si es ordinaria o extraordinaria de la Sesión Plenaria que se quiera convocar.
3. En cualquier caso, se necesitará el apoyo, como mínimo, de una décima parte de los Socios para convocar una Reunión Mensual Ordinaria sin el respaldo de la Coordinación General.
4. Los porcentajes mínimos necesarios para que los Socios convoquen un tipo determinado de Sesión Plenaria, vendrán estipulados en el Reglamento del Colectivo para cada tipo.

Artículo 52. Anticipación mínima de Convocatoria

1. La anticipación mínima de notificación para cada tipo de Sesión Plenaria vendrá recogida en el Reglamento del Colectivo.
2. La anticipación requerida será menor —dado su componente de urgencia— siempre que se trate de una Sesión Plenaria Extraordinaria.
3. La anticipación requerida será mayor siempre que se trate de una Sesión Plenaria Presencial.
4. En cualquier caso, se necesitará una antelación mínima de 24 horas para la Convocatoria de una Sesión Plenaria Telemática Extraordinaria y, de al menos quince días naturales, si se trata de una Sesión Plenaria Presencial Extraordinaria.

Sección tercera: Orden del Día

Artículo 53. Disposiciones Generales del Orden del Día

1. El Orden del Día es un documento que enumera expresamente la lista de cuestiones, también llamados puntos, que han de ser tratados por los Asociados en la Sesión Plenaria para la cual se realiza el documento.
2. La planificación de los puntos que deberán incluirse en el Orden del Día, así como el tiempo que se dispondrá para cada uno de ellos, corresponde a la Coordinación General.
3. La redacción de los Órdenes del Día de las Sesiones Plenarias corresponde a la Secretaría General.
4. Cada Sesión Plenaria deberá tener un Orden del Día.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



5. Se seguirá el modelo aprobado de Orden del Día vigente, cuya estructura variará dependiendo de si está concebido para una Asamblea General o para una Reunión Mensual.
6. Para las Sesiones Plenarias no presenciales se enviará el modelo aprobado vigente correspondiente. Dicho modelo siempre deberá incluir la Convocatoria y el orden del día en el mismo documento.
7. Para las Sesiones Plenarias presenciales se enviarán dos documentos por separado, que seguirán los modelos aprobados, siendo estos:
 - a. La Convocatoria.
 - b. El Orden del Día.

Artículo 54. Contenido obligatorio en el Orden del Día

Independientemente de la tipología de la Sesión Plenaria para la cual se redacte, el Orden del Día deberá incluir:

1. La fecha y la hora de inicio de la Sesión Plenaria.
2. El medio por el que se realizará la Sesión, ya sea presencial o telemática.
3. En su primer punto, su ratificación.
4. Como su último punto, el Turno Abierto de Intervenciones.

Artículo 55. Trámites relativos a la modificación del Orden del día

1. Los Socios, mediante sus Miembros Representantes, tendrán el derecho de presentar Propuestas de:
 - a. Inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día.
 - b. Modificación de un punto del Orden del Día.
 - c. Supresión de un punto del Orden del Día.
 - d. Cualquier alteración del Orden del Día que haya sido reglada previamente por los Asociados.
2. Dichos trámites administrativos vendrán expuestos, regulados y limitados en el Reglamento del Colectivo.

Sección cuarta: Quórum

Artículo 56. Quórum

1. El Quórum es la proporción de Socios que deben asistir a una Sesión Plenaria para que esta se considere válidamente constituida.
2. Si se conforma Quórum, se dará comienzo a la Sesión Plenaria y se empezará a tratar uno por uno los puntos del Orden del Día.

Artículo 57. Disposiciones Generales del Quórum

1. Existirán dos Convocatorias para cada Sesión Plenaria.
2. El Quórum será de un tercio de los Asociados.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



3. Para que haya Quórum deberá estar presente Presidencia, Secretaría General o las personas en las que deleguen de entre los miembros de la Coordinación General. En ningún caso la Secretaría General podrá tener la función delegada de la Presidencia.
4. En cualquier caso, solo hará falta la asistencia de uno de los Miembros Representantes de un Socio para que se considere dicho Socio como presente.
5. Solo se contará para el porcentaje de Quórum los Socios que estén inscritas como activas en el Libro de Socios.

Sección quinta: Adopción de acuerdos

Artículo 58. Toma de Acuerdos

1. Los Asociados solo podrán adoptar decisiones por Asentimiento o votación.
2. Para asegurar que las decisiones sean razonables, todo aquello que sea objeto de ser acordado deberá ser expuesto en una Sesión Plenaria, o si fuera su objeto, en la reunión de un Órgano Ejecutivo, de una Línea de Trabajo o de la elaboración de una Propuesta.
3. Deberá resolverse todas las dudas y atender a las sugerencias que surjan con respecto a la votación previamente a su ejecución.

Artículo 59. Asentimiento

1. Los Acuerdos por Asentimiento se dan por silencio administrativo positivo. Se considera que los Socios han ejercido su derecho a voto de forma pasiva al no haber ejercido ninguna intervención que suscite oposición hacia la cuestión tratada.
2. Corresponde a Coordinación General decidir si una cuestión es susceptible de ser aprobada por Asentimiento.
3. La Coordinación General preguntará a los Asociados si una cuestión determinada puede aprobarse por Asentimiento. De no haber ninguna oposición activa se aprobará un acuerdo.
4. De haber oposición activa de algún Socio, entendiéndose esta como argumentos en contra sobre la aprobación de dicha cuestión, se escuchará al Socio y se votará la cuestión.
5. De ser solicitado por un Socio, antes de ratificarse el Acuerdo por Asentimiento, podrá figurar el Acuerdo por unanimidad en caso de no haber oposición activa.

Artículo 60. Votación

Una votación es el acto por el cual los Socios expresan apoyo o rechazo hacia cierta moción, propuesta, candidato, selección de candidatos, o cualquiera otra cuestión de acuerdo, de forma secreta o pública, mediante el cual se llega a una decisión conjunta.

Artículo 61. Disposiciones generales de las votaciones

1. Corresponde a Coordinación General transmitir a los Asociados el enunciado de la decisión que se está tomando, así como los Sentidos de voto posibles.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



2. Cada Socio dispondrá de un voto.
3. No se computarán en ningún caso los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.
4. Una vez termine la votación, Coordinación General informará a los Asociados de la decisión acordada.

Artículo 62. Actuaciones plausibles durante una votación

1. Existen diversas conductas realizables durante una votación:
 - a. Emisión de un voto “Sí” o “A favor”, para votar a favor de la Propuesta.
 - b. Emisión de un voto “No” o “En contra” para votar en contra de una Propuesta.
 - c. Emisión de un voto “En Blanco” o “blanco” o sin nada escrito, cuando el votante no desea emitir ninguno de los Sentidos de Voto, pero desea ejecutar su derecho a voto.
 - d. No votar, o emitir una “Abstención” en las votaciones telemáticas, cuando no se desee ejercer el derecho a voto.
 - e. Errar en el voto, que sucede cuando el voto esté mal realizado o no se ajuste a ninguna de las otras opciones. En este caso dicho voto es considerado Nulo.
2. La Coordinación General podrá proponer simplificaciones en el sistema del voto durante las Sesiones Plenarias presenciales para agrupar varias votaciones, siempre que no se vulneren los derechos de los Asociados y se considere una agilización del proceso.
3. Los Asociados, a través de los procedimientos descritos en el Reglamento del Colectivo, también podrán proponer a la Coordinación General una simplificación de votaciones, siempre que no se vulneren los derechos de los Asociados y se considere una agilización del proceso.
4. Un Socio podrá, a través de sus Miembros Representantes, solicitar un Voto Declarado, definiéndose esto como la inclusión en Acta, de forma explícita, del voto emitido por parte de ese Socio.

Artículo 63. Tipologías de mayorías

Existen diversos tipos de mayoría, según la cuantía de acuerdo existente:

1. Mayoría unánime o unanimidad, la cual se da cuando todos los Socios han estado de acuerdo con la Propuesta llevada a decisión.
2. Mayoría cualificada, en la que se debe superar la barrera de las dos terceras partes ($\frac{2}{3}$) de la totalidad de los Socios. Los acuerdos que requieran una mayoría cualificada deberán estar citados en las normativas, especificando claramente el porcentaje de mayoría requerido.
3. Mayoría absoluta, cuando la decisión es aprobada por la mitad más uno de los Socios, teniendo las siguientes cuestiones en cuenta:
 - a. Cuando la totalidad de votos sea par, la mayoría absoluta será equivalente a la mitad más uno de los votos favorables.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



- b. Cuando la totalidad de votos sea impar, la mitad exacta equivaldrá a un número fraccional, por lo que se entenderá como mayoría absoluta el número entero de votos favorables inmediatamente por encima de dicha fracción.
4. Mayoría simple o mayoría relativa, siempre que haya habido más votos a favor de la Propuesta que en contra.

Artículo 64. Mayoría de referencia

Salvo que se estipule lo contrario en la normativa vigente, los acuerdos del Colectivo se adoptarán por mayoría absoluta.

Artículo 65. Trámites de votaciones

Se recopilarán en el Reglamento del Colectivo los procedimientos a seguir para la elaboración, ejecución y resolución de las votaciones.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

CAPÍTULO I: Generalidades de los Órganos Ejecutivos

Artículo 66. Disposiciones sobre los Órganos Ejecutivos

1. Un Órgano Ejecutivo es un grupo de trabajo, constituido por Miembros del Colectivo, que dispone de unas responsabilidades y competencias delegadas por los Asociados, para llevar a cabo una o más funciones de manera concreta.
2. Los Órganos Ejecutivos pueden provenir de una precepción de la legislación asociativa española o de lo estipulado en el Reglamento del Colectivo.
3. Existirá un listado exhaustivo en el Reglamento del Colectivo que recopila el conjunto de Órganos Ejecutivos existentes, así como sus competencias, responsabilidades y funciones.

Artículo 67. Tipología de Órganos Ejecutivos

Son Órganos Ejecutivos:

1. La Coordinación General, haciendo los efectos y funciones de una Junta Directiva en terminología jurídica asociativa española.
2. Las Juntas, con sus respectivos Departamentos.

Artículo 68. Definición de Junta

Dígase de un Órgano Ejecutivo del Colectivo designado por la normativa vigente o por el Acuerdo de los Asociados para desarrollar unas competencias determinadas.

Artículo 69. Definición de Departamento

Dígase de aquellos subórganos que emanan de las Juntas del Colectivo para desarrollar competencias específicas de los Órganos Ejecutivos donde se incluyen, ya sea porque la

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



normativa vigente lo dictamina o porque los Asociados así lo requieran a través de sus decisiones acordadas.

Artículo 70. Trámites electorales

Los trámites electorales vendrán recopilados en el Reglamento del Colectivo.

Artículo 71. Reuniones de los Órganos Ejecutivos

1. Los Órganos Ejecutivos tienen el derecho de reunión.
2. Los Miembros de dicho Órgano Ejecutivo tendrán voz y voto en dichas reuniones.
3. Se convocará una reunión de un determinado Órgano Ejecutivo cuando dos de sus miembros lo requieran o lo requiera la Coordinación del Órgano Ejecutivo.
4. La reunión se considerará constituida cuando concurren en ella la mayoría de sus Miembros, la Coordinación del Órgano o la persona en la cual delegue y la Secretaría del Órgano o la persona en la cual delegue.
5. Se deberá elaborar Acta de estas reuniones, que quedarán dentro de los registros internos del Colectivo. Esta responsabilidad corresponderá a la Secretaría de dicho Órgano Ejecutivo, que será elegida por los Miembros de dicho Órgano en la primera reunión que realicen en cada Periodo Interasambleario.
6. Compete a los Asociados decidir si las Actas de un determinado Órgano Ejecutivo deben estar presentes en los Portales de Transparencia que el Colectivo pueda disponer.
7. En dichas reuniones se podrán tomar decisiones acerca de procedimientos y actuaciones que le puedan competir al Órgano Ejecutivo, siempre que no entre en conflicto con la normativa vigente o no contravenga una decisión de los Asociados.
8. Las decisiones que se tomen en dichas reuniones se acordarán por mayoría simple de los Miembros conformantes del Órgano Ejecutivo. Los Miembros del Órgano tienen el derecho a pedir que conste en Acta el sentido de su voto.

Artículo 72. Transparencia de las reuniones de Órganos Ejecutivos

1. Los Socios tendrán voz, pero no voto de los asuntos que pudieran decidirse en dichas reuniones.
2. Los Socios deberán, a través de sus Miembros Representantes, estar notificados de todas las reuniones que hagan los Órganos Ejecutivos del Colectivo.

Artículo 73. Cese de Miembros en Órganos Ejecutivos

Se perderá la cualidad de Miembro de un Órgano Ejecutivo cuando:

1. Por solicitud de baja voluntaria, previo aviso por escrito al correo electrónico oficial de la Coordinación General.
2. Sanción grave en firme.
3. Pérdida de la condición de estudiante universitario, sea por egresión o abandono del Grado o Postgrado, salvo para la Coordinación General, el Departamento de la Comisión Permanente y el Departamento del Comité de Ética.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



4. Pérdida de la condición de Miembro Representante, salvo para la Coordinación General, el Departamento de la Comisión Permanente y el Departamento del Comité de Ética
5. Expiración de su cargo, en el caso de la Coordinación General.
6. Moción de Censura, en el caso de la Coordinación General. Dicho procedimiento vendrá reglado y expuesto en el Reglamento del Colectivo.
7. Por incapacidad civil que impida cumplir con los requisitos necesarios para ejercer de Miembro del Órgano Ejecutivo.
8. Por padecimiento de enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
9. Extinción de la personalidad jurídica, excepto de aquel Órgano Ejecutivo que afecte a los Miembros Honoríficos, donde abandonará sus responsabilidades pero seguirá siendo reconocido como Miembro Honorífico.
10. Disolución del Colectivo.

CAPÍTULO II: De la Coordinación General

Sección primera: De la Coordinación General

Artículo 74. Coordinación General

1. El Colectivo dispondrá de, al menos, un Órgano Ejecutivo que asuma las tareas de administración general del Colectivo; siendo este la Coordinación General.
2. La Coordinación General es concebida como el Órgano de supervisión, organización y administración de las labores del Colectivo. Este actuará guiando y asistiendo al resto de Órganos Ejecutivos del Colectivo a partir de la interpretación de las normativas vigentes y de las decisiones acordadas por los Asociados.
3. Las candidaturas a Coordinación General deberán ser aprobadas por los Asociados.
4. Ningún cargo de la Coordinación General recibirá retribución por su labor.

Artículo 75. Cargos de la Coordinación General

La Coordinación General estará compuesta por 3 Miembros como mínimo y 8 como máximo, que se presentarán de forma grupal. Estos cargos podrán ser:

1. Los cargos fundamentales y obligatorios:
 - a. Presidencia.
 - b. Secretaría General.
 - c. Tesorería General.
2. Los cargos adicionales y opcionales:
 - a. Vicepresidencia.
 - b. Vicesecretaría General.
 - c. Vocalía de Infraestructuras.
 - d. Vocalía de Necesidades.
 - e. Vocalía de Recursos Humanos.

Artículo 76. Facultades de la Coordinación General

1. Ser el Órgano principal de gestión del Colectivo.
2. Asistir a las Sesiones Plenarias que hayan sido motivadas, exceptuando los casos que sean especificados por esta normativa.
3. Asistir a las reuniones de Coordinación General.
4. Velar por el correcto mantenimiento y aprovechamiento de las infraestructuras, de haberlas.
5. Motivar y convocar las Sesiones Plenarias del Colectivo, sin perjuicio a lo establecido por la normativa.
6. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del Colectivo, sin perjuicio de las competencias asignadas a los Asociados u otros Órganos Ejecutivos.
7. Resolver sobre la admisión de nuevos Socios.
8. Planificar los puntos del Orden del Día de las Sesiones Plenarias.
9. Programar y coordinar las actividades del Colectivo.
10. Velar por el cumplimiento de la normativa y los acuerdos de los Asociados vigentes.
11. Ejecutar los acuerdos tomados por los Asociados, sin perjuicio de aquellos dispuestos por el Reglamento del Colectivo hacia otros Órganos.
12. Resolver, en caso de urgencia, los asuntos que sean competencia de los Asociados, a quien deberán dar cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre posteriormente y solicitar su ratificación.
13. Supervisar y gestionar la inclusión de voluntarios y/o personal contratado.
14. Firmar contratos en nombre del Colectivo, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones ante la vía gubernamental y ante las jurisdicciones ordinaria y especiales, aceptar donativos, legados y herencias, ejercer acciones y oponer exenciones.
15. Reasignar temporalmente determinadas competencias propias de la Coordinación General a Juntas, Departamentos u otros órganos que pudiera convenir, con una justificación suficiente y nunca más allá de la finalización del Periodo Interasambleario.
16. Mantener su plataforma telemática de trabajo propio y su sistema de almacenamiento virtual ordenado.
17. Ejecutar y supervisar el acatamiento de sanciones.
18. Velar por el desarrollo sostenible de las actividades, tanto presenciales como telemáticas, que se lleven a cabo en la organización, sin menoscabo de las competencias de otros Órganos Ejecutivos.
19. Todas aquellas que les sean atribuidas por las normativas vigentes, o aquellas que puedan haber emanado de acuerdos de los Asociados.

Artículo 77. Duración del mandato de las Coordinaciones Generales

1. El mandato de una Coordinación General tendrá una duración de dos Periodos Interasamblearios, salvo en situaciones sobrevenidas que impidan dicho cambio.
2. En dichas situaciones sobrevenidas continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Sección segunda: Presidencia

Artículo 78. Atribuciones de la Presidencia

La persona que tenga el cargo de Presidencia asume la máxima representación legal y política del Colectivo, sin perjuicio de las competencias que la normativa prevenga. Entre sus responsabilidades y obligaciones se encuentran:

1. Hablar en nombre del Colectivo y, por consiguiente, del estudiantado español universitario del ámbito de la Psicología, figurando a la cabeza de cualquier representación del Colectivo, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden corresponden a los Representantes Externos.
2. Asumir todas las responsabilidades, funciones y obligaciones de la Coordinación General, exceptuando aquellas que hayan sido asignadas a otro puesto de la Coordinación General. En caso de cese de actividad, o de no existir, de alguno de dichos puestos, estas competencias —de no ser delegadas— serán de la Presidencia.
3. Fijar los tiempos de intervención, marcando las pausas que deban realizarse.
4. Delegar cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones a la Vicepresidencia.
5. Asignar temporalmente cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones a la Vicepresidencia, reservándose el derecho a recuperar dichas funciones cuando considere oportuno.
6. Reasignar temporalmente responsabilidades y obligaciones de algún puesto de la Coordinación General.
7. Sin necesidad de una votación explícita por los Asociados, la Presidencia podrá ser un Representante Externo del CEP-PIE *de facto* en cualquier organismo externo.
8. Hablar en representación de la Coordinación General.
9. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
10. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.
11. Convocar, planificar, presidir, moderar y coordinar las Sesiones Plenarias y las reuniones de la Coordinación General. Además de cerrar dichas reuniones y por ello, las Actas. Para ello, deberá disponer de permisos de moderación en las plataformas de comunicación telemática y de todos los recursos para hacerse oír.
12. Deberá estar presente en toda Sesión Plenaria y reuniones de Coordinación General, exceptuando los casos estipulados por el Reglamento del Colectivo.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



13. Gestionar los turnos de palabra y marcar el orden de las intervenciones de las Sesiones Plenarias. Además de retirar el uso de la palabra a los Miembros Representantes, de darse las circunstancias referidas en las normativas de la organización.
14. Firmar con la Secretaría General la correspondencia oficial y las Actas del colectivo, dando el visto bueno a las certificaciones que la Secretaría General expida.
15. Reconducir o interrumpir el debate cuando, a partir de las intervenciones se haya cambiado el rumbo de este, no esté resultando productivo o las aportaciones se limitan a repetir ideas expresadas anteriormente.
16. Podrá, en cualquier momento, por causa justificada y con la aquiescencia de la Secretaría General, suspender las deliberaciones y levantar la sesión.
17. Velará para que se guarde el orden debido en las Sesiones Plenarias, según lo estipulado en el Orden del Día y con el apoyo de la Secretaría General.
18. Gestionar la órgano que vele por la imagen política externa del Colectivo y todas las competencias derivadas que no tengan a un Miembro Representante asignado.
19. Formar parte del órgano que gestione el bienestar de los integrantes del Colectivo.
20. Todas aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente, estos Estatutos u otras normativas internas en activo.

Sección tercera: Vicepresidencia

Artículo 79. Atribuciones de la Vicepresidencia

La persona que asume el rol de la Vicepresidencia asume las responsabilidades y obligaciones de:

1. Cuando la Presidencia no se encuentre disponible o así lo decida, la Vicepresidencia asumirá todas las responsabilidades y obligaciones de la Presidencia, figurando como Presidencia en funciones.
2. Cumplir con todas las indicaciones y órdenes de la Presidencia, siempre y cuando esto no implique el incumplimiento de la normativa vigente y el Reglamento del Colectivo.
3. Apoyar en todas sus responsabilidades y obligaciones a la Presidencia.
4. Sin necesidad de una votación explícita de los Asociados, la Vicepresidencia podrá ser un Representante Externo del CEP-PIE *de facto* en cualquier organismo externo, bajo la aprobación de la Presidencia.
5. Mantener informada sobre la situación de la organización de los Eventos del Colectivo a la Presidencia.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General o, en su defecto, por los Asociados.
7. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.
8. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



9. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean delegadas por parte de la Presidencia.
10. Gestionar al órgano que vele por la imagen política externa del Colectivo apoyando a la Presidencia.
11. Formar parte del Departamento del Comité Organizador.
12. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean reasignadas por la Presidencia.

Sección cuarta: Secretaría General

Artículo 80. Atribuciones de la Secretaría General

La persona que asume el rol de la Secretaría General asume las responsabilidades y obligaciones de:

1. Redactar y custodiar las Actas, así como ejercer de depositario de la documentación del Colectivo. Levantará Acta en las Sesiones Plenarias y las reuniones de la Coordinación General que, con el visto bueno de la Presidencia, autorizará con su firma.
2. Elaborar los Órdenes del Día y Convocatorias según las directrices de la Presidencia, así como la redacción de Actas de Acuerdos de las Sesiones Plenarias y de las reuniones de la Coordinación General, dando fe de lo acordado.
3. Encargarse de la gestión administrativa del Colectivo, a excepción única de las competencias asignadas en funciones homólogas dentro de un Órgano en concreto.
4. Responsabilizarse de la correspondencia del Colectivo.
5. La certificación de los Socios de nueva inscripción al Colectivo.
6. Responder las posibles dudas ocasionadas en las personas interesadas en inscribirse al Colectivo, a partir de los trámites de incorporación de Nuevos Socios. Así mismo, también será responsable de enumerar y aclarar los datos necesarios para la incorporación de la persona interesada en el Libro de Socios.
7. Responsabilizarse del registro de Socios, anotando las altas y las bajas que se puedan producir, así como los datos adicionales que se vean requeridos por las normativas internas.
8. Responsabilizarse del registro de voluntariado, de existir, anotando las altas y las bajas que se puedan producir, así como los datos adicionales que se vean requeridos por las normativas internas.
9. Asignar temporalmente cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones a la Vicesecretaría General, reservándose el derecho a recuperar dichas funciones cuando considere oportuno.
10. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
11. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.
12. Deberá estar presente en toda Sesión Plenaria o reunión de Coordinación General, exceptuando los casos estipulados por el Reglamento del Colectivo.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



13. Llevar y custodiar los sellos y documentación física del Colectivo.
14. Despachar la correspondencia oficial con la aprobación de la Presidencia.
15. Expedir, con la aprobación de la Presidencia, las certificaciones que se soliciten.
16. Coordinar los trabajos administrativos y burocráticos del Colectivo.
17. Delegar cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones a la Vicesecretaría General.
18. Gestionar el órgano que vele por el normal funcionamiento interno, administrativo y reglamentario del Colectivo y todas las competencias derivadas que no tengan a un Miembro Representante asignado.
19. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean reasignadas por la Presidencia.
20. Todas aquellas responsabilidades y obligaciones que aún no expresadas en este artículo le sean otorgadas por las normativas internas.

Sección quinta: Vicesecretaría General

Artículo 81. Atribuciones de la Vicesecretaría General

La persona que asume el rol de la Vicesecretaría General asume las responsabilidades y obligaciones de:

1. Cuando la Secretaría General no se encuentre disponible o así lo decida, la Vicesecretaría General asumirá todas las funciones y obligaciones de la Secretaría General, figurando como Secretaría General en funciones.
2. Cumplir con todas las indicaciones y órdenes de la Secretaría General, siempre y cuando esto no implique el incumplimiento de la normativa vigente.
3. Apoyar en todas sus responsabilidades y funciones a la Secretaría General.
4. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
5. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General o, en su defecto, por los Asociados.
7. Gestionar el órgano que vele por el normal funcionamiento interno, administrativo y reglamentario del Colectivo apoyando a la Secretaría General.
8. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean delegadas por parte de la Secretaría General.
9. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean reasignadas por la Presidencia.

Sección sexta: Tesorería General

Artículo 82. Atribuciones de la Tesorería General

La persona que asume el rol de la Tesorería General asume las responsabilidades y obligaciones de:

1. Gestionar la contabilidad del Colectivo y llevar cuenta de los ingresos y gastos, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.
2. Recaudar, custodiar y supervisar los fondos del Colectivo.
3. Ser apoderado en el banco que albergue los fondos del Colectivo.
4. Realizar los ingresos y retirar el dinero del banco. Controlará todos los gastos e ingresos que la Asociación genere.
5. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.
6. Elaborar los presupuestos anuales que deberán ser presentados y aprobados en las Asambleas Generales.
7. Llevar al día la memoria económica y presentarla anualmente durante la Sesión Plenaria correspondiente.
8. Mantener informada sobre la situación económica del Colectivo a la Presidencia.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



9. Gestionar el órgano que se encargue de la gestión económica del Colectivo y todas las competencias derivadas que no tengan a un Miembro Representante asignado.
10. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
11. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.
12. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General o, en su defecto, por los Asociados.
13. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean reasignadas por la Presidencia.

Sección séptima: Vocalías

Artículo 83. Vocalía de Infraestructuras

La persona que asume el rol de la Vocalía de Infraestructuras asume las responsabilidades y obligaciones de:

1. Gestionar el órgano que administre las infraestructuras del Colectivo y todas las competencias derivadas que no tengan a un Miembro Representante asignado.
2. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
3. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General o, en su defecto, por los Asociados.
4. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.
5. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean reasignadas por la Presidencia.

Artículo 84. Vocalía de Necesidades

La persona que asume el rol de la Vocalía de Necesidades asume las responsabilidades y obligaciones de:

1. Gestionar la circulación y la recaptación de información relacionada con la Junta de Necesidades, a la vez que apoyar su normal funcionamiento.
2. Sondear y revisar las necesidades del estudiantado de psicología y recomendar la creación de Líneas de Trabajo o Proyectos para tratar dichas necesidades.
3. Gestionar la Junta de Necesidades.
4. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
5. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General o, en su defecto, por los Asociados.
6. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



7. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean reasignadas por la Presidencia.

Artículo 85. Vocalía de Recursos Humanos

La persona que asume el rol de la Vocalía de Recursos Humanos asume las responsabilidades y obligaciones de:

1. Velar por un correcto funcionamiento de la dinámica interpersonal interna del Colectivo.
2. Gestionar procesos de selección y formación de integrantes, además de captación y desarrollo de talento.
3. Supervisar la plantilla de contratados y voluntarios.
4. Gestionar el órgano que gestione el bienestar de los integrantes del Colectivo.
5. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General o, en su defecto, por los Asociados.
7. Asistir a las reuniones de la Coordinación General, participando en las decisiones que esta lleve a cabo con voz y voto.
8. Desempeñar las funciones referentes a su rol como miembro de la Coordinación General.
9. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que le sean reasignadas por la Presidencia.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 86. Régimen Sancionador

1. El Colectivo, con la finalidad de preservar su buen funcionamiento, fines y valores, concibe un sistema interno de sanciones, sin perjuicio de las vías jurisdiccionales, con el cual puede aplicar castigos a las personas físicas o jurídicas que presenten y/o ejecuten comportamientos que pudieran desvirtuar los fines y valores de la entidad.
2. El Régimen Sancionador garantiza que todo Socio y/o Miembro tenga derecho a ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado detalladamente por parte de las personas responsables de analizar los hechos.
3. Las personas encargadas de las diferentes secciones del procedimiento sancionador no serán las mismas y se velará por la no implicación de dichas encargadas en la denuncia, con el fin de garantizar la imparcialidad. Además, deberán garantizar la confidencialidad de todo el proceso para preservar la intimidad de las partes.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



4. La falta de pruebas que impidan culpar a una persona de haber ejecutado una conducta punible causará que se anule el procedimiento y se falle en favor del acusado, resolviéndolo como inocente.
5. El flujo de procesos del procedimiento sancionador responde a la siguiente vía:
 - a. En primer lugar, se emite una reclamación interna que deberá enviarse al Departamento de Administración.
 - b. El Departamento de Administración actuará como tramitador interno. Comprueba que el trámite se haya hecho correctamente. Si no existe otro trámite para dicha reclamación y una vez validada la motivación y forma, la trasladará al Departamento del Comité de Ética.
 - c. El Departamento del Comité de Ética escuchará los alegatos de las partes y revisará las actuaciones en torno a los hechos reclamados. Una vez haya podido reconstruir los hechos, los trasladará al Departamento de la Comisión Permanente.
 - d. El Departamento de la Comisión Permanente actuará como interpretador de la Normativa Interna y, en base a la reconstrucción de los hechos elaborada por el Departamento del Comité de Ética, elaborará un Informe de Recomendación sobre qué infracciones de la normativa están teniendo lugar y los argumentos que lo demuestran. Ese informe se devolverá al Departamento del Comité de Ética.
 - e. El Departamento del Comité de Ética realizará un Informe de Resolución de Sanción, cuando sea pertinente para el caso, en el que se especificarán las sanciones pertinentes para el caso en base al Informe de Recomendación recibido con sus debidas justificaciones.
 - f. La parte que haya sido sancionada podrá interponer recursos a todas las sanciones internas que consten en la resolución durante un período de 3 días. En el caso de haberlas, se trasladarán al Departamento de la Comisión Permanente para que reevalúen la situación con los nuevos argumentos sobre la mesa. Este Departamento elaborará un segundo Informe de Recomendación para el Departamento del Comité de Ética con los cambios que considere oportunos y éste deberá actualizar, si lo considera oportuno, la resolución.
 - g. En caso de no haber recursos a la resolución y pasados los 3 días habilitados para interponerlos, se aceptará esta primera como definitiva y el Departamento del Comité de Ética la trasladará a la Coordinación General para que la ejecute. Si hubiera recursos, la resolución que se trasladará a la Coordinación General será la que resulte del ordinal anterior de este artículo.
 - h. La Coordinación General ejecutará la sanción y hablará con todos los Órganos Ejecutivos y miembros del Colectivo necesarios para que así suceda.
6. La reconstrucción de los hechos será confidencial, y a ella tendrá acceso únicamente el Departamento del Comité de Ética, el Departamento de la Comisión

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



Permanente y el Departamento de Administración, a no ser que todas las partes implicadas en el documento den su consentimiento a hacerlo público o se sucedan causas de fuerza mayor.

Artículo 87. Responsabilidad de denunciar las supuestas conductas punibles

1. Cualquier Socio o integrante del Colectivo debe denunciar una supuesta conducta punible si es conocedor de ella.
2. Dicha denuncia deberá realizarse expresamente y por escrito al Departamento de Administración mediante los medios habilitados para ello.
3. En cualquier caso, dicho documento deberá incluir, al menos:
 - a. En el caso de que el demandante sea una persona física:
 - i. Nombre y apellidos.
 - ii. NIF.
 - b. En el caso de que el demandante sea una persona jurídica:
 - i. Nombre y apellidos.
 - ii. CIF de la entidad, de tratarse de una facultad, deberá adjuntarse un certificado del equipo decanal (u Órgano Colegiado análogo) de dicha facultad consintiendo dicho procedimiento.
 - c. Nombre completo de la persona —física o jurídica— que presuntamente ha cometido la conducta punible.
 - d. Conducta punible presuntamente realizada.
 - e. Descripción de la conducta punible observada.
 - f. Pruebas sobre la comisión de la conducta punible por parte del demandado.
 - g. Fecha, o fechas, donde presuntamente se han estado realizando las conductas punibles.
 - h. Fecha y lugar de firma del documento.
 - i. Firma de la persona física que inicia la denuncia, con su NIF. En el caso de las personas jurídicas será necesario un documento con sello y firma de su responsable legal.
4. El Departamento de Administración no tiene la obligación de redactar el susodicho documento para realizar denuncias durante las Sesiones Plenarias sobre aquellas faltas que sean cometidas durante el transcurso de dicha Sesión Plenaria y haya evidencia flagrante de ello.
5. El Departamento de Administración deberá facilitar las denuncias recibidas al Departamento del Comité de Ética para su análisis, incluidas las que hayan emitido ellos mismos. Será este quien decida si procede o no la formalización de la denuncia a partir del pertinente Informe de Recomendación del Departamento de la Comisión Permanente.

Artículo 88. Responsabilidad de analizar las denuncias recibidas sobre las conductas punibles

1. La responsabilidad de analizar las pruebas presentadas por el demandante y los alegatos corresponde al Departamento del Comité de Ética, mientras que la responsabilidad de analizar si son hechos denunciados es del Departamento de la Comisión Permanente mediante un Informe de Recomendación a partir del relato elaborado por el Departamento del Comité de Ética. Dicho Informe deberá devolverse al Departamento del Comité de Ética.
2. En el caso de existir dudas sobre la responsabilidad de una conducta, o no se supiera discernir si ha sido procedente de Miembro Representante, Socio o Alianza de Socios, los encargados de análisis deberán hacer la investigación del asunto, ayudados por la normativa vigente, antes de proseguir con el procedimiento. De no ser posible averiguar la responsabilidad del demandado, el trámite se considerará nulo por la falta de pruebas.
3. De darse la denuncia durante un período interasambleario, sus alegaciones deberán tener lugar en el transcurso de una reunión telemática privada creada específicamente para este fin, antes de aplicarse ningún tipo de sanción. De no asistir dicho Socio y/o Miembro a la reunión telemática privada dispuesta para ello, sin tener para ello una causa justificada de fuerza mayor de entre las dispuestas en el Código Civil, se considerará que no desea emitir alegatos y se proseguirá con el procedimiento.

Artículo 89. Sanciones durante las Sesiones Plenarias

1. Durante el desarrollo de una Sesión Plenaria, la Coordinación General tendrá competencia para imponer y ejecutar las sanciones de aquellas faltas que sean cometidas durante el transcurso de dicha Sesión Plenaria y que haya evidencia flagrante de su comisión.
2. Durante los días donde se estén desarrollando Sesiones Plenarias Presenciales, incluido en los tiempos y espacios externos a las Sesiones Plenarias Presenciales propiamente (véanse los descansos, los recesos, las pernoctaciones, o situaciones análogas), la Coordinación General tendrá competencia para imponer y ejecutar las sanciones de aquellas faltas que sean cometidas por los Socio y/o integrante del Colectivo que se encuentren asistiendo a la Sesión Plenaria durante dichos días y que haya evidencia flagrante de su comisión.
3. De tener lugar la Sanción durante una Sesión Plenaria, la persona que flagrantemente haya cometido una conducta punible flagrante podrá reclamar su derecho a presentar alegatos delante de Coordinación General, tras lo cual se convocará un receso en la Sesión Plenaria y se le concederá un tiempo no mayor a diez minutos para presentar declaraciones.
4. El demandado puede presentar un recurso sobre la decisión de la Coordinación General sobre su sanción expresamente y por escrito al Departamento del Comité de Ética, de forma posterior a la Sesión Plenaria donde haya recibido la susodicha

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



sanción. El recurso seguirá un procedimiento análogo al descrito en el Artículo 86 en los apartados f, g y h.

Artículo 90. Consecuencias a las conductas punibles

1. Para las faltas de carácter leve: se procederá a un Llamamiento al Orden de carácter público por parte de la Presidencia; según la mayor o menor gravedad de la falta podrá reflejarse dicho llamamiento en las Actas.
2. Para las faltas de carácter grave: las sanciones podrán ir desde un Llamamiento al Orden de carácter público por parte de la Presidencia, viéndose en cualquier caso reflejada en las Actas, hasta la expulsión del sancionado durante la Sesión Plenaria unida a la denegación de la expedición del certificado de asistencia al evento, junto con una notificación al Socio y al Decanato de la Facultad de origen del sancionado informando de los hechos acontecidos.
3. Para las faltas de carácter muy grave: las sanciones podrán ir desde la expulsión del sancionado de la Sesión Plenaria, que vendrá acompañada siempre con una notificación al Socio y al Decanato de la Facultad de origen del sancionado informando de los hechos, hasta la baja de la condición de la persona asociada o del Miembro Representante.
4. Para las faltas de carácter muy grave cometidas directamente durante el uso de la Página Web y/u otros medios telemáticos del Colectivo, la sanción implicaría además la no participación del Miembro sancionado en dichos medios a partir de ese momento.
5. En el caso de que con la actuación de un Socio o integrante del Colectivo sancionado se haya causado algún tipo de desperfecto, rotura o similar en el mobiliario de uso de un evento o Sesión Plenaria, o en otras instalaciones que se hayan utilizado durante los días coetáneos al desarrollo de un evento del Colectivo, se aplicará a la Representación de origen de dicha persona una sanción económica en concepto de reparar las mismas y una cuantía proporcional al gasto de la reparación.
6. En el caso de que haya existido una mala praxis en el desarrollo de las competencias de un Socio y/o integrante del Colectivo durante la organización de un Evento y/o una Asamblea General se inhabilitará a dicha persona como Proponedor de eventos y Asambleas Generales, así como para ser organizador de eventos y Asambleas Generales.
7. Si una persona en contacto con el Colectivo —véase usuarios, plantilla de personal, voluntarios...— contraviniera las instrucciones y directrices de la Asociación, o vulnerara los derechos fundamentales y libertades públicas podrá ser sancionada con:
 - a. Advertencia por escrito.
 - b. Enmendar los daños y perjuicios que se hayan podido causar.
 - c. Suspensión de sus labores y responsabilidades por un tiempo limitado.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



- d. Limitación de la participación en las actividades, jornadas y servicios del Colectivo.
- e. Negación del acceso a una persona física o jurídica a las actividades, jornadas y servicios del Colectivo.
- f. Expulsión del Colectivo.

Artículo 91. Faltas de carácter leve

1. No guardar el turno de palabra y/o el orden debido durante las Sesiones Plenarias.
2. Acudir con un retraso superior a los diez minutos al inicio de, al menos, tres de las distintas sesiones de la Sesión Plenaria Presencial y sin una justificación aceptada por los Asociados.
3. Faltar, sin una justificación aceptada por los Asociados, al 20% de las Sesiones Plenarias, en el caso de los Miembros Representantes; o a un 10% de las Sesiones Plenarias, en el caso de los Socios. Siendo válido para registrar asistencia de esta la presencia de un solo Miembro Representante. Los Miembros Representantes del Departamento del Comité Organizador de la Asamblea General que excusen justificadamente su asistencia podrán ser eximidos de la falta.
4. No satisfacer la inscripción económica en el periodo solicitado, teniendo de fecha límite 6 meses adicionales.
5. Todas aquellas que considere la Asamblea en mayoría absoluta.

Artículo 92. Faltas de carácter grave

1. La acumulación en una misma Sesión Plenaria Presencial o en un mismo Periodo Interasambleario de tres faltas de carácter leve.
2. Aquellos casos en los cuales un Socio hablara como Portavoz bajo una presunta Alianza de Socios, sin que todas las partes le hubieran confiado su autorización para ellos.
3. Aquellos casos donde un Miembro de Coordinación General o Representante Externo hablara en nombre del Colectivo emitiendo manifestaciones verbales sobre Posicionamientos que vayan claramente en contra de las decisiones del Colectivo.
4. Dañar el mobiliario de uso de la Sesión Plenaria o bien las instalaciones en general.
5. Alterar el desarrollo de la Asamblea, sin una justificación aceptada por los Asociados.
6. Faltar, sin una justificación aceptada por los Asociados, al 40% de las Sesiones Plenarias, en el caso de los Miembros Representantes; o faltar al 20% de las sesiones en el caso del Socio, siendo válido para registrar asistencia de esta la presencia de un solo Miembro Representante. Los Miembros Representantes del Departamento del Comité Organizador de la Asamblea General que excusen justificadamente su asistencia, podrán ser eximidos de la falta.
7. Cancelar un evento injustificadamente, siendo Miembros Representantes del Departamento del Comité Organizador.
8. La extralimitación competencial.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



9. Desacato.
10. Haber acumulado dos faltas leves por impago.
11. Todas aquellas que considere la Asamblea en mayoría absoluta.

Artículo 93. Faltas de carácter muy grave

1. La acumulación en una misma Sesión Plenaria Presencial o en un mismo Periodo Interasambleario de tres faltas de carácter grave.
2. Actuar deliberadamente en contra de las decisiones adoptadas por el Colectivo o contra esta normativa, incluso cuando este comportamiento se valiese de vacíos legales presentes en los textos jurídicos.
3. Presentarse en estado de consciencia alterada a la Sesión Plenaria, producto del consumo de sustancias ilegales que afecten al funcionamiento cognitivo del individuo o cualquier otra sustancia tóxica, que aún siendo legal pueda incapacitar que el representante pueda cumplir con sus funciones adecuadamente.
4. Aquellos casos donde un Miembro de Coordinación General premeditadamente hablara en nombre del Colectivo pero esté emitiendo manifestaciones verbales que apoyen sus intereses individuales propios, o los de su Socio de Origen, en aquellos casos donde no lo haya declarado previamente.
5. Faltar al respeto a cualquiera de los presentes en la Asamblea.
6. Acoso a cualquiera de las personas integrantes de la Asamblea.
7. Infligir o intentar infligir daño físico, psíquico o moral a cualquiera de las personas integrantes de la Asamblea.
8. Todas aquellas que consideren los Asociados en mayoría absoluta.

TÍTULO VI. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 94. Recursos económicos

1. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del Colectivo serán los siguientes:
 - a. Las cuotas de Socios, periódicas o extraordinarias que pudieran existir.
 - b. Cuotas de inscripción a Sesiones Plenarias.
 - c. Cuotas de inscripción a Eventos.
 - d. Derramas.
 - e. Donaciones asociadas a Convenios.
 - f. Subvenciones oficiales o particulares.
 - g. Merchandising y Crowdfunding.
 - h. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
 - i. De las rentas del mismo patrimonio del Colectivo.
 - j. Cualquier otro recurso lícito.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



2. Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa ningún caso el reparto entre las personas asociadas ni entre los y las cónyuges o personas convivientes con aquellas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.
3. En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, tienen que figurar la firma de las personas que ostentan un cargo de Coordinación General, siendo siempre necesaria, la firma de la Presidencia y la Tesorería General. Para disponer del fondo será suficiente dos firmas.

Artículo 95. Contratación

1. El CEP-PIE con sus recursos económicos podrá, entre otros usos, disponer de contratados laborales para dotarse de una plantilla de personal, ajustándose a lo que establece estos Estatutos y a la legislación laboral vigente.
2. Corresponde al órgano que se encargue de la gestión económica del Colectivo fijar las retribuciones y condiciones laborales.
3. Corresponde al órgano que se encargue de la gestión económica del Colectivo el seguimiento del trabajo y la supervisión del personal contratado. Serán propias las siguientes facultades:
 - a. Ser Jefe del Personal, junto a dos personas más, nombradas por el órgano que gestione el bienestar de los integrantes del Colectivo o, en su defecto, por la Coordinación General.
 - b. Dirigir al equipo técnico, acatando las decisiones de los Asociados y el resto de Órganos Ejecutivos.
 - c. Estar en constante comunicación con la plantilla de personal, ejerciendo de canal bidireccional entre los trabajadores, los Asociados y los Órganos Ejecutivos.
 - d. Realizar valoraciones del personal contratado, así como elaborar evaluaciones periódicas, al menos una vez cada seis meses. Así mismo, se realizarán dichas valoraciones y evaluaciones, al finalizar todo programa y/o Proyecto, o al final de cada relación contractual de cada persona que forme parte de la plantilla de personal.
 - e. Dar retroalimentación a la plantilla de personal sobre su trabajo.
 - f. Motivar a la plantilla del personal y sugerir propuestas de mejora.
 - g. Informar sobre sus evaluaciones y valoraciones a los Asociados y al órgano que se encargue de la gestión económica del Colectivo, para que puedan ser tomadas en cuenta para futuras contrataciones de ex-trabajadores del Colectivo.
4. Con la finalidad de no crear conflictos de intereses, los Miembros Representantes y/o miembros de Órganos Ejecutivos no podrán ser contratados, hasta que no

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



agoten sus responsabilidades adquiridas para el Colectivo y/o su Socio, con su cargo, debiendo pasar dos Periodos Interasamblearios desde el abandono de su rol.

Artículo 96. Contabilidad

El Colectivo llevará una contabilidad donde quedará reflejado fielmente su patrimonio, su rendimiento económico, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. Se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interno los procedimientos relativos a su contabilidad.

Artículo 97. Gestoría

1. Se podrá delegar labores de administración y contabilidad a empresas externas que hayan sido aprobadas por el órgano que se encargue de la gestión económica del Colectivo y los Asociados para elaborar dicha función.
2. De haberse, el coste de dicha empresa será entendido como un gasto por prestación de servicios de profesionales.
3. La Tesorería General será la encargada de establecer el contacto con dicha empresa.

Artículo 98. Seguro Colectivo

Se podrá solicitar la contratación de un Seguro Colectivo, bajo las condiciones estipuladas en el Reglamento del Colectivo.

Artículo 99. Cierre del ejercicio

El cierre del ejercicio asociativo y contable será anual y tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 100. Patrimonio Inicial

El CEP-PIE no tiene patrimonio inicial fundacional.

TÍTULO VII. DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 101. Reglamento de Régimen Interno

Para la regulación de supuestos y temas no contemplados en los Estatutos, el Colectivo generará un Reglamento de Régimen Interno que debe ser aprobado por los Asociados, siempre que este cumpla con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 102. Constitución del Reglamento de Régimen Interno

El Reglamento de Régimen Interno será redactado por el Colectivo o por la entidad a la cual delegue. La Propuesta o Propuestas serán presentadas a los Asociados, que deberán dar su aprobación por mayoría cualificada de dos terceras partes ($\frac{2}{3}$).

Artículo 103. Cambios en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno

Los cambios en los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interno únicamente podrá realizarlos el Departamento que se detalla en el Reglamento del Colectivo. Dichos cambios —a partir de ahora, enmienda primera, de origen u original— se deberán aprobar a través del procedimiento indicado a continuación:

1. Los cambios serán presentados en una Sesión Plenaria, tras lo cual se abrirá un período de enmiendas de 30 días naturales, para que todos los Socios —o miembros— puedan proponer modificaciones a la enmienda primera mediante la tecnología o formato que se acuerde.
2. Una vez terminado el período de enmiendas, los autores de la enmienda primera deberán revisar todas las enmiendas Propuestas para decidir si admitirlas o denegarlas con la justificación pertinente. El texto resultante del período de enmiendas pasará a llamarse enmienda revisada.
3. Los autores de la enmienda revisada tendrán un punto en el Orden del Día durante la Sesión Plenaria que la normativa prevea correspondiente para este trámite.
4. Durante el desarrollo de dicho punto, los autores de la enmienda revisada preguntarán a los Asociados si algún Socio —o miembro— quiere presentar nuevos argumentos en defensa de alguna enmienda denegada. Si algún Socio —o miembro— quiere presentar nuevos argumentos en defensa de alguna enmienda denegada podrá hacerlo. Una vez se haya hecho, los Asociados votarán si procede la incorporación de dicha enmienda, siendo necesaria una mayoría absoluta. Independientemente de si hay nuevas inclusiones o no en la enmienda revisada en este paso, el texto que resulte se pasará a llamar Propuesta de Cambio de Estatutos o Propuesta de Cambio de Reglamento de Régimen Interno en función del texto que pretenda modificar.
5. Tras realizarse las votaciones requeridas por el anterior apartado, los Asociados deberán votar la Propuesta de Cambio de Estatutos o de Reglamento de Régimen Interno en su totalidad, siendo necesaria una mayoría cualificada de dos

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



terceras partes ($\frac{2}{3}$).

Artículo 104. Suspensión Extraordinaria de la Normativa Interna

1. El Colectivo se reserva el derecho, bajo situaciones excepcionales ajenas al mismo y además, siendo estas sobrevenidas, a anular apartados de la normativa vigente, salvo de los Estatutos, para asegurar el buen funcionamiento de la Asociación.
2. El Colectivo, en su Reglamento de Régimen Interno, podrá definir una lista exhaustiva de las situaciones o acciones que podrían propiciar la suspensión extraordinaria de la Normativa Interna. El procedimiento de dicha suspensión también se definirá en el Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN

Artículo 105. Acuerdo de disolución

El Colectivo se disolverá:

1. Por voluntad de los Asociados expresada mediante acuerdo de los Asociados en una Sesión Plenaria Extraordinaria Presencial, convocada al efecto por mayoría cualificada del 90% de los Asociados.
2. Por la imposibilidad de cumplir los fines previstos.
3. Por sentencia judicial firme.
4. Por cualquier otra causa demandante de ello que se establezca la legislación vigente en materia de asociacionismo.

Artículo 106. Protocolo negro

1. Una vez acordada la disolución, los Asociados tomarán las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le dé a los bienes y derechos del Colectivo, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.
2. Los Asociados están facultados para elegir una Comisión Liquidadora, siempre que lo crea necesario.
3. Los Miembros Representantes del Colectivo están exentos de responsabilidad personal. La responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído.
4. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de los Asociados, si los Asociados no han conferido esa misión a un Comité de Liquidación especialmente designada.

Artículo 107. Funciones del Comité de Liquidación

Corresponde al Comité de Liquidación:

1. Velar por la integridad del patrimonio del Colectivo.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



3. Cobrar los créditos del Colectivo.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes del Colectivo a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Estos Estatutos estarán firmados por la Presidencia y la Secretaría General electa en la LIX Asamblea General Ordinaria del CEP-PIE.
2. Estos Estatutos serán entregados para su formalización a los Registros Asociativos convenientes por la Coordinación General electa en la LIX Asamblea General Ordinaria del CEP-PIE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. El Título I —en sus artículos de fines, visiones, valores y objetivos— de estos Estatutos siempre y sin excepción se interpretarán a un nivel facultativo, o lo que es lo mismo, actuará como guía general de actuación, pero no debe entenderse como algo rígido para todas las situaciones.
2. Dada la alta subjetividad de dicha sección de los Estatutos no podrá interponerse sanciones a Miembros Representantes, Miembros de la Coordinación General o Socios por el incumplimiento de estos principios, ya que en cualquier caso se definen como facultativos y podría dar lugar a Sanciones indebidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se considera derogado el estatuto de la Asociación “Colectivo de Estudiantes de Psicología, CEP-PIE” refrendado por la LV Asamblea General Ordinaria, el 29 de noviembre del 2020.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Estos Estatutos solo producirán efectos, tanto para los Asociados como para terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Estatutos

Colectivo de Estudiantes de Psicología

Fecha: 21/11/2022



Aprobado en Donostia-San Sebastián a 21 de noviembre de 2022

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General a fecha de 21/11/2022.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
D.

Fdo.: el Presidente

Vº.Bº.
LA SECRETARIA GENERAL
DÑA.

Fdo.: la Secretaria General